



BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TRAVÉS DE OFERTA GENÉRICA AL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial, de fecha 17 de febrero de 2023, se ha aprobado el Plan Provincial de Concertación Municipal 2023 cuyo contenido incluye la asistencia económica del Plan de Desarrollo Económico y Social (Plan de Empleo) de la provincia para esta anualidad. En el BOP núm. 34, de fecha 20 de febrero de 2023, se ha publicado esta aprobación definitiva y las bases reguladoras de dicho plan iniciándose el plazo para que las entidades locales de la provincia a las que va dirigido el Plan puedan proceder a su materialización.

Considerando que tras la firma del Convenio Específico de Concertación, Asistencias Económicas, Técnica y Material 2023, se concede al Ayuntamiento de Puebla de Guzmán la cuantía de 68.232,21 euros para la ejecución del Plan de Desarrollo Económico y Social 2023.

Dado que la finalidad del Plan de Desarrollo Económico y social de la provincia (Plan de Empleo) es el apoyo a las entidades locales para la realización de mejoras de infraestructuras y servicios municipales fundamentales o prioritarios a través de la contratación de personas en situación de desempleo del municipio.


La modalidad contractual a emplear es la que se establece en el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo:

“Disposición final segunda. Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Se introduce una nueva disposición adicional novena en el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

Código Seguro de Verificación	IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Fecha	20/06/2023 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Página	1/7





1. Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, cuya duración no podrá exceder de doce meses.

2. Las personas trabajadoras mayores de 30 años que participen en programas públicos de empleo y formación previstos en este texto refundido de la Ley de Empleo, podrán ser contratadas mediante el contrato formativo previsto en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.”


Las presentes Bases Regulatoras se inspiran en el fiel respeto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución Española y en la legislación reguladora del acceso al empleo público, como es el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa que resulte de aplicación como puede ser el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, o el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

1.- OBJETO.

Las presentes Bases Regulatoras tienen por objeto la regulación general de los criterios, baremo y proceso de selección de personal laboral temporal, para su posible contratación en régimen laboral, en la categoría que se precise, tras la preselección realizada por el Servicio Andaluz de Empleo, por razones excepcionales de urgencia, eficiencia, agilidad y economía, considerándose imprescindible la realización de un proceso de selección, urgente, ágil y sencillo, que permita la selección y posterior contratación de personal laboral temporal.

Tras la selección, las contrataciones de personal laboral temporal se realizará en los términos previstos en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. Las contrataciones serán por un periodo máximo de 3 meses.

Código Seguro de Verificación	IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Fecha	20/06/2023 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Página	2/7





2.-CARACTERÍSTICAS PLAZAS A PROVEER CON CARÁCTER TEMPORAL.

Las plazas a proveer con carácter temporal por personal laboral temporal, se establecerán mediante Decreto de Alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación.

3. MODALIDAD DE CONTRATO.

La modalidad de los contratos será de contratos vinculados a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

4.-REQUISITOS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO.

Como requisitos de acceso al empleo público, de conformidad con el artículo 56, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos :


a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que dice textualmente: “Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles”.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/las aspirantes con Incapacidad Permanente Parcial, Total y/o Discapacidad, deberán presentar documento de compatibilidad para el desempeño del puesto de trabajo de que se trate.

c) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por

Código Seguro de Verificación	IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Fecha	20/06/2023 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Página	3/7





Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la formación exigida para cada grupo de clasificación profesional, puesto de trabajo o categoría profesional. La formación exigida será la prevista en el Decreto de Alcaldía que se publicará en el Tablón de Anuncios de la corporación en la que se determinará el puesto a cubrir.

f) Encontrarse en situación laboral de desempleo o demandantes no ocupados.

A los efectos de lo previsto en el párrafo anterior tendrán la consideración de personas en desempleo o demandantes no ocupados quienes como tal estén inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.

5.-SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de oposición, consistente en la realización de una prueba práctica para determinar la aptitud de las personas aspirantes que versará sobre las funciones propias de las ocupaciones que se oferten. Esta prueba se valorará con un máximo de 10 puntos y tendrán carácter eliminatorio, debiendo alcanzarse la puntuación mínima de 5 puntos para superar el proceso selectivo.

En el caso de que varios aspirantes estuviesen empatados a puntos el desempate se efectuará en función del orden asignado por el SAE en la oferta.

6.-PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El Proceso de selección se desarrollará en los siguientes términos:

a) Mediante Decreto de Alcaldía que se publicará en el Tablón de anuncios de la corporación se acordará solicitar al Servicio Andaluz de Empleo oferta que cumplan con los requisitos previstos para el puesto de trabajo y/o categoría profesional de que se trate.

b) Recibida la oferta del Servicio Andaluz de Empleo, procederá el requerimiento de los candidatos y/o aspirantes preseleccionados por el Servicio Público de Empleo al objeto de que presenten ante este Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de 3 días hábiles la siguiente documentación:

Código Seguro de Verificación	IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Fecha	20/06/2023 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Página	4/7





1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso al empleo público previstos en la letras b) y d) del punto tercero de las presentes bases.

2. Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o del Número de Identidad de Extranjero (NIE), en el caso de extranjeros, en su integridad (anverso y reverso).

3. Copia íntegra (anverso y reverso) de la formación requerida para el desempeño del puesto de trabajo al que se aspire ocupar o en su caso el correspondiente certificado acreditativo.

c) Tras la presentación de la documentación referida anteriormente, se formulará por esta Alcaldía-Presidencia relación provisional de candidatos y/o aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo para subsanación de deficiencias de dos días hábiles. Finalizado el plazo de subsanación se procederá a la aprobación del listado definitivo de personas admitidas y excluidas, convocando a las personas admitidas a la realización de la prueba práctica. Estos anuncios se publicarán en el Tablón de anuncios físico y digital del Excmo. Ayuntamiento.

La relación de aspirantes y/o candidatos para cada categoría profesional, reflejará exclusivamente las iniciales de su nombre y apellidos y 4 últimos dígitos del DNI o NIE de cada uno de ellos.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR

1.- La selección se efectuará por un Tribunal Calificador que está integrado por las siguientes personas:


Presidencia.- Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Tres Vocalías: Empleados/as públicos con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

Secretaría: Empleado/a público con titulación académica mínima del puesto a seleccionar (personal funcionario de carrera o laboral fijo).

2.- Asimismo, si se estimare oportuno o conveniente podrá designarse uno o varios Asesores Especialistas. Por otra parte, el Tribunal Calificador podrá recabar cuando lo estime oportuno la asistencia de funcionarios o trabajadores de la Corporación para actuar como colaboradores técnicos o

Código Seguro de Verificación	IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Fecha	20/06/2023 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Página	5/7





administrativos del Tribunal durante la totalidad o parte del proceso selectivo.

3.- El Tribunal Calificador estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las Bases.

8.-CONTRATACIONES.

La modalidad de los contratos será la de contrato vinculados a programas de activación para el empleo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Tras la resolución del proceso de selección se procederá al llamamiento de la persona según el orden de prelación establecido tras la realización de la prueba práctica.

El llamamiento se efectuará por vía telefónica. Se realizarán 3 llamadas al día en horario laboral de mañana durante dos (2) días hábiles consecutivos y se dejará nota en el expediente por el funcionario correspondiente con la fecha, hora y resultado de las mismas. Si transcurrido este plazo el interesado/a no da respuesta en ninguna de ellas, se pasará al siguiente candidato/a en la relación aprobada.


Los candidatos que no hayan sido seleccionados por quedar en segundo o tercer orden de prelación se mantendrán en una lista de expectativas durante el periodo de 6 meses a contar desde la primera contratación al objeto de satisfacer nuevas necesidades de contratación temporal que puedan surgir en los casos de baja por incapacidad temporal, renuncia al contrato de trabajo, etc. Según su orden de llamamiento podrán ser llamados para su contratación en el caso de que se den las circunstancias anteriormente señaladas.

La vigencia de la lista de expectativas de contratación finalizará cuando finalicen los contratos de las personas contratadas y en todo caso en el plazo de tres meses a contar desde la última contratación.

9.-RÉGIMEN DE RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación	IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Fecha	20/06/2023 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Página	6/7



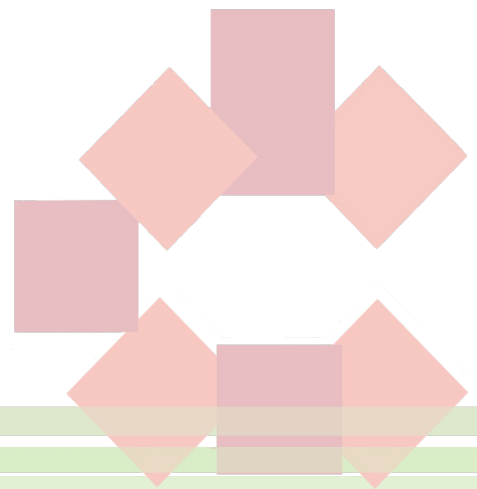


Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que el mismo no sea resuelto o se entienda desestimado por silencio administrativo, transcurrido un mes desde su interposición sin haberse notificado resolución expresa”.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Las presentes bases podrán regular el criterios, baremo y proceso de selección de personal laboral temporal para cualquier otra de las modalidades de contratos vigentes previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, siempre y cuando esta corporación haya solicitado Oferta Genérica al SAE.

En Puebla de Guzmán, a fecha de firma electrónica. Fdo.- El Alcalde-Presidente, Antonio Beltrán Mora



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN
Calle Serpa nº 32 -- Telf. 959 389 059 -- Fax 959 389 576 -- ayuntamiento@puebladeguzman.es -- www.puebladeguzman.es -- Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

Código Seguro de Verificación	IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Fecha	20/06/2023 08:21:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO BELTRAN MORA (ALCALDE/SA)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7O2XZTIEU2SSECQAEUN5YUIU	Página	7/7

